



TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7355103 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – JORGE ELIECER CARVAJAL CABEZA.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
FORMATO ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

CONSIDERACIONES: 1. **Que**, el 17 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **"54_9537_571 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento RED INS. DE PEDAGOGÍA - Ética en sus diferentes niveles y modalidades."** 2. **Que**, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. **Que**, **JORGE ELIECER CARVAJAL CABEZA** mediante comunicación radicado No. 54-1-2025-004951 de fecha 29 de agosto de 2025, propuso la liquidación de común acuerdo el contrato No. 7355103 hasta el 31 de agosto de 2025, indicando lo siguiente: **"Con el mayor respeto y ante la contingencia que se me presenta, me es imposible continuar con el cumplimiento del contrato"**. 4. **Que**, **ALBA GISELA ARAQUE OROZCO**, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo. de conformidad con las razones objetivas indicadas por la contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. **Que**, debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará por terminación anticipadamente y de común acuerdo, aclarando que la fecha establecida para cesación de efectos presupuestales se computará con corte al 30 de agosto de 2025, en cuanto a los efectos de relación contractual será el 30 de agosto de 2025. 6. **Que**, el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto. 7. **Que**, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.544.483)**, que no se ejecutó del compromiso presupuestal **CRP-No. 43125** de 2025, respaldado bajo el **CDP-No. 1725**, por cuanto, la ejecución contractual en su parte presupuestal se dará por terminada anticipadamente el día 30 de agosto de 2025, y no hasta el día 19 de diciembre de 2025. 8. **Que**, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y/o liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$48.141.549
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total del contrato	\$48.141.549
Valor bruto pagado al contratista	\$27.597.066
Valor pendiente por pagar al contratista	\$0
Saldo por reversar a favor del SENA	\$20.544.483



TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7355103 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – JORGE ELIECER CARVAJAL CABEZA.

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal **CRP-No.43125** de 2025, respaldado bajo el **CDP-No. 1725** queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.544.483)**, del cual se ordena su reversión.

PARAGRAFO PRIMERO: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y/o liquidación encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada y/o liquidación, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO - Remítase la presente terminación anticipada y/o liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - La presente terminación anticipada y/o liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas – Profesional G01. *Martha Yaneth Ferrer C.*

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis- Abogado Contratista CIES *Daniel*

Aprobó: Alba Gisela Araque Orozco- Supervisora del contrato: CO1.PCCNTR.7355103 *Alba Araque*